

**ACUERDO N° 228 de 2013
(12 de junio)**

*Por medio del cual se ajusta la Estructura Administrativa de
la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD*

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 752 de 1994 y el Decreto 1364 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el numeral 15 del artículo 263 del Decreto 1364 de 2012, por medio del cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, establece como una función de la Junta Directiva de la ESE Metrosalud, determinar la estructura orgánica – funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

Que de acuerdo con el nuevo direccionamiento estratégico la Empresa Social del Estado, METROSALUD requiere una estructura administrativa que sea flexible, coherente y articulada con la estructura de procesos, con el fin de preservar el orden y responder a la proyección y dimensionamiento de la red de servicios.

Que METROSALUD requiere estructurar su diseño organizacional centrado en procesos para permitir la integración, el trabajo en equipo y su articulación con la red de servicios de salud ofreciendo atención oportuna y efectiva a los usuarios y su familia.

Que METROSALUD debe adoptar políticas generales sobre organización y funcionamiento de sus unidades organizacionales para lograr racionalidad en la prestación de sus servicios y agilidad en sus procesos.

Que METROSALUD requiere adaptarse a las condiciones competitivas del mercado con una estructura administrativa abierta y dinámica capaz de responder y adaptarse a los cambios del entorno.

Que la dinámica organizacional exige que la Estructura Administrativa se mantenga en constante revisión y actualización conforme la Estructura de Procesos.

Que tomando como referencia el Decreto 3622 de 2005, una de las políticas de desarrollo administrativo precisa sobre los Rediseños Organizacionales: Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado Comunitario.

Que mediante acuerdo No. 207 del 1 de Noviembre del 2012 se adoptó la Estructura Administrativa para la ESE Metrosalud.

Que la ESE Metrosalud tiene concebido y viene ejecutando el proyecto denominado Modernización de la Estructura Organizacional, en la línea estratégica N. 2 del Plan de Desarrollo 2012 – 2020, Metrosalud: "Saludable y Comprometida con la Vida", en el componente Gestión de la Calidad y Desarrollo Organizacional y en el programa Direccionamiento Estratégico para el desarrollo.

Que el Comité de Enlace de Control Interno del Municipio de Medellín expidió concepto (7 de marzo del 2013) por medio del cual expresa que la Ley 87 de 1993 define el alcance del Control Interno dentro de una organización y que dentro del rol y funciones que tiene establecido el Departamento Administrativo de la Función Pública las para las Oficinas de Control Interno no se encuentra el realizar actividades relacionadas con el Desarrollo Organizacional

o la Gestión de la Calidad o la Definición e implementación de Modelos o el liderar procesos de certificación o premios dentro de la organización entre otros.

Que desde el año 2009 la Oficina de Gestión de Evaluación y Control Organizacional de la ESE Metrosalud viene realizando las actividades anteriormente descritas y que dando respuesta a lo exigido en la norma, se hace necesario que estas actividades sean asignadas a la Oficina Asesora de Planeación.

Que para dar claridad en la nueva asignación de responsabilidades se debe modificar la estructura aprobada mediante Acuerdo No. 207 del 1 de noviembre del 2012: La Oficina Asesora de Planeación se denominará Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional y la Oficina de Evaluación y Control Organizacional se denominará Oficina de Control Interno y Evaluación.

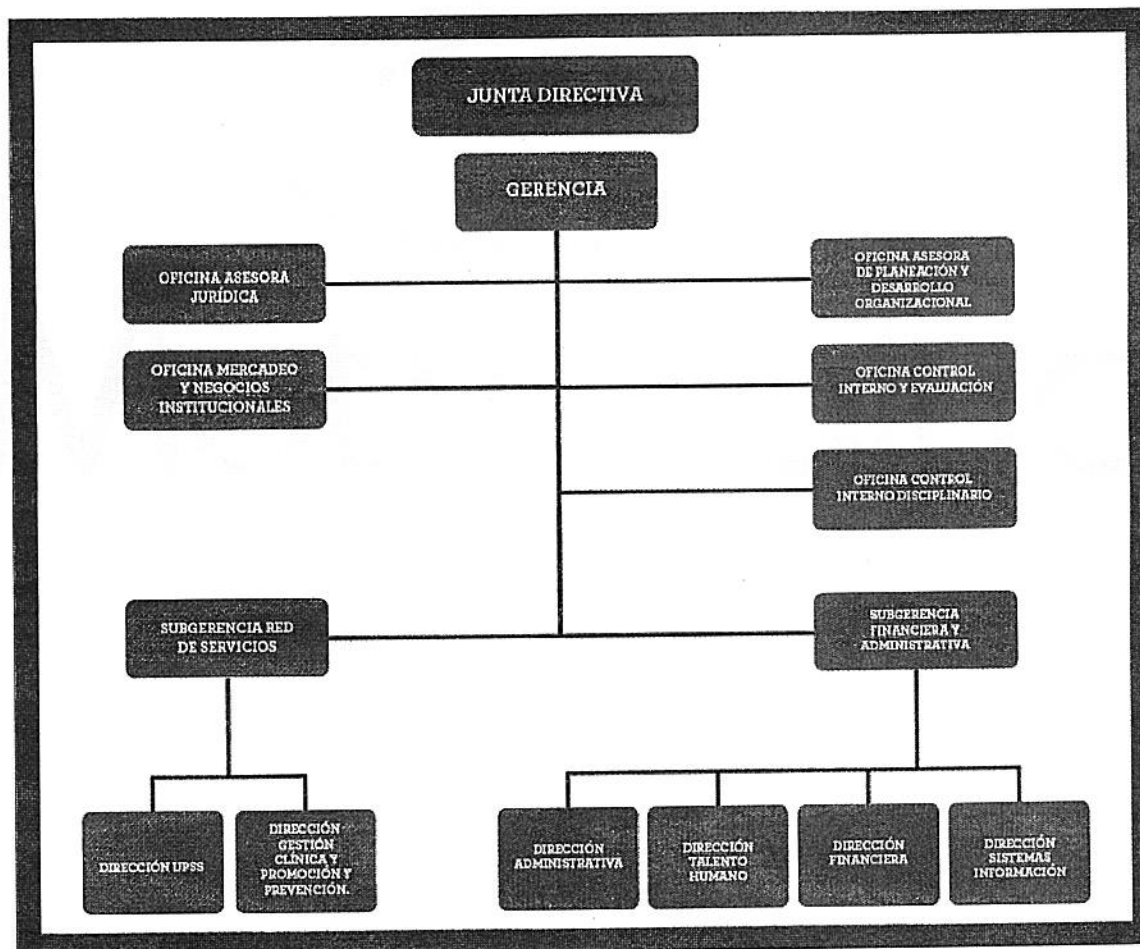
Que en la estructura administrativa aprobada mediante Acuerdo No. 207 del 1 de noviembre del 2012, se asignó el nombre de Dirección de Gestión de la Información, haciéndose necesario ajustar su denominación a *Dirección de Sistemas de Información*, toda vez que la gestión de la información es el nombre asignado al proceso organizacional.

Que en la estructura administrativa aprobada mediante Acuerdo No. 207 del 1 de noviembre de 2012, se asignó el nombre de: *Dirección de Apoyo a la Gestión Clínica y Promoción y Prevención*, y de acuerdo a las responsabilidades asignadas a esta dependencia, se hace necesario ajustar su denominación a *Dirección de Gestión Clínica y Promoción y Prevención*, toda vez que el "apoyo" limita el qué hacer de esta dependencia.

Que en razón a lo expuesto se hace necesario modificar y adoptar la nueva Estructura Administrativa, fundamentada en el marco del Desarrollo empresarial y dentro de los principios que la rigen en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, y las políticas de desarrollo administrativo.

ACUERDA

Artículo 1°. Ajustar la Estructura Administrativa de la Empresa Social del Estado Metrosalud como fundamento para la Gestión Organizacional, el cumplimiento de los objetivos corporativos y el mejoramiento continuo en pro de la satisfacción de los usuarios. De conformidad con el siguiente esquema organizacional.



Artículo 2°. Que el Gerente de Metrosalud deberá divulgar, implementar y mantener articulada la Estructura Administrativa de la Empresa Social del Estado Metrosalud de acuerdo a la dinámica y desarrollo organizacional que la entidad vaya adquiriendo, en la medida que alcanza niveles de progreso y madurez en su sistema integrado de gestión organizacional.

Artículo 3°. Asígnese las siguientes denominaciones a las dependencias:

- Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.
- Oficina Control Interno y Evaluación.
- Dirección de Gestión Clínica y Promoción y Prevención.
- Dirección de Sistemas de Información.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de los objetivos institucionales el Gerente podrá conformar los equipos

de trabajo que sean necesarios, asignar los integrantes y su correspondiente líder, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, expedirá los actos administrativos que sean necesarios para la implementación del presente acuerdo.

Artículo 5°. AJUSTES PRESUPUESTALES. El Gerente realizará los ajustes presupuestales necesarios que

demande el cumplimiento y la aplicación del presente acuerdo.

Artículo 6°: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente

MARÍA PAULINA BEDOYA LONDOÑO
Secretaria